
INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, normas que desarrollan lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proceso de contratación directa, para contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIFICACIÓN INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DE LA MARCA ANTON PAAR DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO.

Este estudio contiene la necesidad de Subgerencia de análisis y Diagnóstico para realizar la contratación antes señalada, indica los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, además estarán disponibles en las oficinas del GRUPO GESTIÓN CONTRACTUAL del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la Carrera 68 A N° 24B - 10 Edificio Plaza Claro Torre 3 de la ciudad de Bogotá D.C

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, para adelantar el proceso contratación requerido.

ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN¹:

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, es la entidad técnica encargada de ejecutar estrategias para prevenir, controlar y reducir los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria del país.

¹ Numeral 1º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015

Por su parte la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, es la dependencia encargada de asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos al desarrollo de protocolos, análisis, técnicas analíticas, actividades de diagnóstico, vigilancia sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos de insumos agropecuarios registrados.

Dentro de la estructura organizacional de la Subgerencia, encontramos a los Laboratorios Nacionales de Insumos Pecuarios y Agrícolas (LANIP – LANIA), los cuales son los encargados de realizar los diferentes análisis para la vigilancia sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos de insumos agropecuarios que se comercializan en el país.

En el caso del Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP) se realiza principalmente: 1) La verificación de la calidad de los insumos pecuarios y la inocuidad de los productos de origen animal en su fase de producción primaria, con el fin de prevenir los riesgos en la salud animal y humana; 2) La verificación de la calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos balanceados, sales minerales y material reproductivo; y 3) El análisis bromatológico de los alimentos balanceados, entre otros.

Además, en el LANIP al verificarse la calidad de los alimentos balanceados y las sales mineralizadas comercializadas en el país acorde al plan de muestreo trimestral que realiza el ICA a través de la dirección técnica de inocuidad e insumos veterinarios, se aplican métodos analíticos que requiere el uso de equipos entre los cuales se encuentran: sistemas de digestión por microondas, espectrofotómetros UV, espectrofotómetros de absorción atómica (AA), entre otros, que requieren de intervención especializada, para mantenerse en buen funcionamiento:

El sistema de digestión por microondas marca Anton Paar, se compone de un horno, un rotor que incluye vasos para colocar las muestras y un sistema de extracción de vapores; cuenta con sensores que permiten monitorear las condiciones de temperatura y presión de las muestras durante el proceso de digestión y permite realizarle el tratamiento previo de digestión de las muestras de sales mineralizadas. Al ser un sistema cerrado, evita la pérdida de analitos de interés y mejora la reproducibilidad de los resultados en la misma muestra. Para su correcto funcionamiento se hace necesario un mantenimiento periódico que permita que el equipo esté en condiciones óptimas de

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIFICACIÓN INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DE LA MARCA ANTON PAAR DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

funcionamiento; esto se logra con el mantenimiento preventivo y/o correctivo, realizado de forma periódica.

Por su parte el Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas (LANIA), desarrolla dentro de sus actividades de prevención: 1) La vigilancia sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos de los insumos agropecuarios registrados y la inocuidad de los alimentos agrícolas frescos que se comercializan en el país, para prevenir riesgos en la salud humana y animal. Para realizar esta actividad el laboratorio utiliza el densímetro, con el objetivo de determinar la densidad en insumos agrícolas en el área de fertilizantes, para su control y vigilancia.

El densímetro marca Anton Paar, se compone de una unidad 4500M, y cambiador de muestras XSAMPLE 452. Para su correcto funcionamiento se hace necesario un mantenimiento periódico que permita que el equipo esté en condiciones óptimas de funcionamiento; esto se logra con el mantenimiento preventivo y/o correctivo, además de una calificación realizado de forma periódica.

Para los laboratorios de LANIA Y LANIP, se hace necesario llevar a cabo el mantenimiento preventivo y/o correctivo/calificación de los equipos arriba referenciados, con la finalidad de mantener actualizada las hojas de vidas de cada uno de ellos aprovechando el mantenimiento anual que se realiza y de esta manera se lleve a cabo la prestación permanente del servicio a través del funcionamiento continuo de los equipos especializados.

Como se puede observar cada uno de estos laboratorios utiliza dentro de sus actividades de investigación analítica, equipos de marcas referenciadas como "ANTON PAAR", los cuales son utilizados en la aplicación de métodos analíticos, encaminados a la protección de la sanidad agropecuaria y agrícola, así como en la implementación de nuevos métodos que le permiten destacar al Instituto como abanderado de los procesos de alta tecnología e influencia nacional en desarrollo de sus objetivos misionales. Dichos equipos son creaciones exclusivas y de autoría de las casas matrices que llevan su nombre, además, cuentan en Colombia con tan solo un representante, en este caso particular la empresa Anton Paar Colombia S.A.S.

ANTON PAAR, es el único distribuidor autorizado en Colombia de la marca Anton Paar, además de tener los derechos exclusivos para la venta, instalación, y servicio postventa, así como la asistencia técnica de los equipos, habiendo sido entrenados por los especialistas de los productos en la fábrica, según consta en el certificado de fecha 07 de enero de 2021 sin vigencia y demás documentos

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIFICACIÓN INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DE LA MARCA ANTON PAAR DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

debidamente consularizados y apostillados de conformidad con el Decreto 106 de 2001 y el artículo 480 del Código de Comercio.

En ese sentido, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, debe ser realizado por Anton Paar Colombia S.A.S.; empresa que representa en Colombia los servicios técnicos y de soporte de “ANTON PAAR”, cuenta con un personal capacitado por la casa matriz (Certificaciones anexadas) y adicionalmente, dispone del servicio técnico de proveer las necesidades en cuanto al cambio de consumibles por piezas de fabricación original.

Por lo tanto, el mantenimiento tanto preventivo como correctivo y la venta de consumibles no lo puede hacer cualquier contratista debido a que una intervención inadecuada, así como el cambio de consumibles que no sean originales, afectaría de manera directa la funcionalidad del equipo, lo que se traduce en error en la lectura e interpretación de las muestras y la aplicación y validación de los métodos de diagnóstico.

Es importante precisar, que la empresa Anton Paar Colombia S.A.S., forma parte del Grupo Empresarial Anton Paar GmbH sociedad austriaca con matrícula FN 135863z, según lo establecido en el numeral 3.2 de los Estatutos Sociales de Anton Paar Colombia.

Así las cosas, se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación directa, para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIFICACIÓN INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DE LA MARCA ANTON PAAR DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO”, de acuerdo con lo establecido en el literal del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan adquisiciones de la entidad para la vigencia fiscal del año 2022.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR²:

² Numeral 2º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015

2.1 Descripción del objeto a contratar:

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIFICACIÓN INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DE LA MARCA ANTON PAAR DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO.”

El objeto identificado se encuentra dentro del cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81	10	17	00	Ingeniería eléctrica y electrónica.

2.2. Alcance del objeto:

La empresa Anton Paar Colombia S.A.S, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el contrato a celebrar, de acuerdo con los servicios a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

2.3 Especificaciones Mínimas Técnicas:

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIFICACIÓN INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DE LA MARCA ANTON PAAR DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIFICACIÓN:

Ítem	ELEMENTO Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA - REFERENCIA	NUMERO DE PARTE	UNIDAD DE MEDIDA	C/DAD
(1)	(2)	(3)		(4)	(5)
1	Servicio	DENSÍMETRO DE LABORATORIO	45499 / 90278990 / AT	UNIDAD	1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIFICACIÓN INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DE LA MARCA ANTON PAAR DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

2	Servicio	TARIFA DE TRABAJO EN PLANTA	P00135 / 90279000 / AT		
3	Servicio	CAMBIADOR DE MUESTRAS XSAMPLE 452	46535 / 90278990 / AT	UNIDAD	1
4	Servicio	KIT DE MANTENIMIENTO Xsample 352/452	43476 / 90279000 / AT		
5	Servicio	LABOUR CHARGES ON SITE	P00639 / 90279000 / AT	UNIDAD	1

POSIBLE BOLSA DE REPUESTOS:

A continuación, se enuncian los posibles repuestos y/o consumibles, que requieren los equipos ya relacionados, con la finalidad de llevar a cabo el mantenimiento correctivo, los cuales se encuentran cuantificados y cotizados en la oferta económica. Debe advertirse, que el valor de los posibles repuestos y/o consumibles se obtiene del diagnóstico técnico previo, que realizó la empresa Anton Paar Colombia S.A.S., a los laboratorios LANIA y LANIP tomando como base y punto de referencia histórica los mantenimientos anuales que se realizan a los equipos de densidad y microondas.

REPUESTOS Y CONSUMIBLES:

Ítem	ELEMENTO Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA - REFERENCIA	NUMERO DE PARTE	UNIDAD DE MEDIDA	C/DAD
(1)	(2)	(3)		(4)	(5)
3	Elemento	"ESTÁNDAR DE DENSIDAD ""AGUA ULTRA PURA"" " 5x10ml CON CERTIFICADO DE FÁBRIC	96044 / 28539010 / AT	UNIDAD	1
6	Elemento	AGUJA PARA Xsample 3.18 mm	25867 / 73269098 / AT	UNIDAD	1
3	Elemento	MULTIWAVE PRO 60 Hz	102031 / 85143990 / AT	UNIDAD	1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIFICACIÓN INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DE LA MARCA ANTON PAAR DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

		REPAIR COSTS	P00065 / 90279000 / AT		
--	--	--------------	------------------------	--	--

VER ANEXO DE RESUMEN DE LA OFERTA

➤ **Garantía del Servicio:**

El contratista debe garantizar que el servicio requerido es de excelente calidad y los bienes suministrados corresponden a las marcas originales y que cuenta con las garantías de fábrica correspondiente.

Para el servicio de mantenimiento del equipo, la garantía mínima requerida es de seis (6) meses, contados a partir de la realización del servicio.

Para la adquisición de consumibles, la garantía mínima es de seis (6) meses, contados a partir de la instalación de los mismos.

2.4. Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, la modalidad del contrato a celebrar será de:

- Compra venta
- Suministro
- **Prestación de servicios (X)**
- Arrendamiento
- De obra
- Consultoría
- Contrato interadministrativo

2.5 Condiciones Mínimas del Contrato a Celebrar

2.5.1 Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 20 de diciembre de 2022, a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIFICACIÓN INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DE LA MARCA ANTON PAAR DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

legalización y ejecución del contrato. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista). La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2.5.2. Lugar ejecución o de entrega del bien o servicio contratado:

El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones de los siguientes laboratorios y dependencias:

Laboratorio	Dirección	Teléfono
LANIA	Centro de Investigación Tibaitatá, km 14 vía Mosquera Cundinamarca	756 3030 Ext 1741
LANIP	Km 19, carretera de occidente, Vía Mosquera – Madrid	756 3030 Ext 1741

2.5.3 Valor estimado del contrato:

El valor estimado para la contratación es hasta la suma de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 27.458.536,00) INCLUIDO IVA.**, en concordancia con el Plan de Compras aprobado para la entidad.

2.5.4 Certificado de disponibilidad presupuestal (número, valor total, valor afectado):

La presente contratación, está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20322.**

CDP	OBJETO	RUBRO	REC	VR. CDP	VR. AFECTADO
20322	22MANT0129BS-Servicio de mantenimiento y calificación incluida bolsa de repuestos de los equipos de la marca ANTON PAAR de los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico	C-1707-1100-5-0-1707018-02	11	\$ 30.000.000	\$ 27.458.536
TOTAL				\$ 30.000.000	\$ 27.458.536

2.5.5 Forma de pago:

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., en UN SOLO PAGO, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores del servicio prestado, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Nota: El pago a que se obliga el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para la realización del desembolso por parte del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, el contratista, deberá aportar certificación actualizada expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la certificación, en la que conste que el contratista durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.5.6 Supervisión:

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el ICA a través de los profesionales:

Cargo: Profesional especializado – Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas – LANIA

Nombre: Carlos Eduardo Maldonado Velosa

Teléfono: 756 3030 Ext 1741

Correo Electrónico: carlos.maldonado@ica.gov.co

Cargo: Profesional especializado del Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP)

Nombre: FANNY CAROLINA LEAL LEAL

Teléfono: 756 3030 Ext 1741

Correo Electrónico: fanny.leal@ica.gov.co

2.5.6.1. Obligaciones del supervisor

- 1) Las señaladas en el numeral 12. Del Manual de Contratación del ICA.

2.5.7 Obligaciones Generales del Contratista:

- 1) Cumplir el objeto del contrato y prestar los servicios en los lugares destinados por el ICA, para tal fin, conforme a las condiciones y requerimientos técnicos exigidos.
- 2) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en los estudios previos, en el contrato y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
- 3) Asegurar la integridad de los equipos objeto de mantenimiento y calificación, en lo referente al cuidado, seguridad y manipulación adecuada.
- 4) Prestar los servicios conexos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 5) Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad, en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato.
- 6) Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar y los bienes a suministrar, para lo cual el contratista empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
- 7) El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

-
-
- 8) Cumplir con el plazo de ejecución del contrato
 - 9) Coadyuvar con el ICA, para que el objeto de contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
 - 10) Acatar las instrucciones que imparta el ICA, durante el desarrollo del contrato.
 - 11) Atender la observaciones y requerimientos que formulé el ICA por conducto del supervisor del contrato.
 - 12) Informar al ICA con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
 - 13) Reportar por escrito al ICA cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
 - 14) Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
 - 15) Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
 - 16) Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
 - 17) No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
 - 18) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
 - 19) No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para lo cual el Contratista deberá Informar de tal evento a la Instituto Colombiano Agropecuario, Ica, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias y
 - 20) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

2.5.8. Obligaciones Específicas del Contratista:

- 1) Prestar el servicio de mantenimiento y calificación de los equipos de las marcas ANTON PAAR, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas en el estudio previo y la propuesta allegada.
- 2) Realizar la intervención de los equipos de acuerdo al horario de atención de los laboratorios. De igual manera, el contratista deberá coordinar los días y el horario de intervención de los equipos con el supervisor del contrato.
- 3) Elaborar cronograma de la prestación de los servicios de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del acta de inicio. Copia del cronograma mencionado deberá ser remitida al Grupo de Gestión Contractual por medio del supervisor del contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes a su elaboración.
- 4) Durante la ejecución del contrato, el contratista debe mantener vigente la carta de exclusividad de la casa matriz.
- 5) Constituir la garantía de cumplimiento y mecanismo de cobertura de las obligaciones contractuales.
- 6) Asumir el valor y/o costos por concepto de transporte, viáticos, salarios, prestaciones sociales y demás gastos que genere el desplazamiento de los técnicos a cada una de las instalaciones y/o laboratorios donde se encuentren los equipos.
- 7) Garantizar que el servicio de mantenimiento contará con una garantía mínima de seis (6), contados a partir de la prestación del servicio.
- 8) Entregar los consumibles, partes y repuestos necesarios con una garantía mínima de seis (6) meses, contados a partir del momento en que se haga la instalación de los mismos.

- 9) Mantener el precio del servicio de mantenimiento, calificación, capacitación y de los consumibles y/o repuestos que tengan que ser cambiados, durante la vigencia del contrato conforme con los precios y valores señalados en la cotización (Oferta).
- 10) Luego de terminado el servicio de mantenimiento y calificación, el contratista debe entregar a satisfacción cada equipo. Así mismo, deberá hacer una demostración del comportamiento de funcionamiento e informar sobre los ajustes realizados, así como dejar las recomendaciones técnicas, para continuar con un buen uso y manipulación de los equipos.
- 11) En caso de presentarse fallas técnicas en los equipos, el contratista se compromete a llevar a cabo las actividades de corrección.
- 12) Entregar los correspondientes informes de mantenimiento y calificación en medio físico y magnético, con un plazo máximo de 5 días hábiles después de terminada la ejecución de cada servicio. Informes que deberán entregarse al supervisor del contrato como requisito indispensable, para la elaboración del acta de recibido a satisfacción.
- 13) El contratista debe garantizar que cuenta con el personal suficiente y disponible, para el cumplimiento de este contrato y que hay un responsable técnico en todo momento, revisando y asegurando el cumplimiento de los requisitos específicos, para el mantenimiento y calificación de los equipos.
- 14) Solucionar dudas e inquietudes de los participantes a la capacitación.
- 15) El valor de la propuesta debe incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos, transporte, desplazamiento y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del presente proceso, el cual debe estar dentro del rango del presupuesto oficial asignado para este proceso.
- 16) La propuesta debe especificar si el bien o servicio a contratar, está gravado con el Impuesto al Valor Agregado o en caso contrario deberá especificar si está exento o excluido del mismo.

2.5.9. Obligaciones ICA.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIFICACIÓN INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DE LA MARCA ANTON PAAR DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

- 1) Verificar que los servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
- 2) Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
- 3) Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
- 4) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
- 5) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.
- 6) Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
- 7) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.
- 8) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- 9) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
- 10) Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR³

La contratación a realizar se tramitará por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, fundamentada en el numeral 1, inciso 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la escogencia del Contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3, y 4 del mismo artículo, indicando en este último numeral que se podrán celebrar contratos directamente cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, tal como lo

³ Numeral 2º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015

señala el Artículo 2 Numeral 4 Literal g) de la Ley 1150 de 2007, concordante con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que dispone “se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

Teniendo en cuenta el objeto que se pretende contratar, aplica la modalidad de contratación señalada en el artículo: 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el contratista, posee la representación exclusiva en el territorio colombiano para la comercialización de los productos de la marca.

3. 1 Marco legal, social y normatividad aplicable.

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios.
- Ley 1150 de 2007
- Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los participantes en el proceso de contratación.

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

La Ley 1150 de 2007 en el Artículo 2°, establece que las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben realizar sus procesos de contratación, determinando que, por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de la licitación pública, y excepcionalmente por selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección, la contratación directa, específicamente el literal g) del numeral 4° del artículo 2, el cual reza lo siguiente:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

“g). Se considera que no existe pluralidad de oferentes **cuando existe solamente una persona** que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, **o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.** Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

Que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los Estudios previos determinan que definitivamente no existe la pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficiencia iría en contra de los principios rectores de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad.

Que la normativa del Sistema de Compra Pública consagra dos hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues la misma se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar. Para los proponentes, cada bien o servicio tiene características únicas frente a los de la competencia; sin embargo, desde el punto de vista del contratante, no existe mayor diferenciación entre los bienes y servicios cuando ninguno de los aspirantes tiene la titularidad de un derecho industrial o de autor.

Que, en segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial – agencia, distribución, franquicia concesión comercial, etc.– que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio.

Lo anterior, supone una barrera de entrada para los otros proponentes, por lo que no sería posible aplicar el principio de concurrencia.

Que en los casos en que solo una persona está en la posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente Único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se utiliza la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la administración pública perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del Único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, podría ajustar su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación pública.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha establecido en concepto No. C-475 de 2020, que: “para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe tener cobertura en el territorio nacional, pues – Por ejemplo – si se limita a un Municipio o un Departamento, es posible encontrar proveedor de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimiento de selección que permitan la pluralidad de oferentes”

4. ANÁLISIS DEL SECTOR, QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL PROCESO⁴:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el deber de las Entidad Estatales, que durante la etapa de planeación se analice el sector económico

⁴ Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Decreto 1082 de 2015

relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos, se presenta el estudio del sector realizado por el Instituto mediante documento anexo al presente Estudio Previo.

Proyectó: Econ. Angélica Sánchez C.

5 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE⁵

Para esta modalidad de contratación, no se analizan factores de selección, por cuanto se trata de una contratación directa, en la que se analiza cuál de las causales que expresamente ha señalado la Ley se aplica para el caso en particular.

De manera que la empresa el contratista es el único con autoridad para suministrar los bienes a contratar.

Conforme a lo expuesto, la contratación a realizar corresponde a la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, fundamentada en el numeral 1, inciso 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la escogencia del Contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3, y 4 del mismo artículo en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, indicando en este último numeral que se podrán celebrar contratos directamente siempre que no exista pluralidad de oferentes. (...) “Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

6 SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO⁶:

⁵ Numeral 5º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015.

⁶ Numeral 6º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente” y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, desarrollada en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 “Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública” y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, la entidad procede a desarrollar los siguientes riesgos preVISIBLES se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece como anexo al presente documento.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS, DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFERECIMIENTO O DEL CONTRATO A CELEBRAR⁷:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA	DEFINICIÓN
Cumplimiento	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	El amparo de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, o (ii) de la mala calidad del bien entregado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Pago de salarios y prestaciones	No puede ser inferior al cinco por	Por el plazo del	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el

⁷ Numeral 7º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIFICACIÓN INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DE LA MARCA ANTON PAAR DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

sociales e indemnizaciones laborales.	ciento (5%) del valor total del contrato.	contrato y tres (3) años más	incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
---------------------------------------	---	------------------------------	---

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL Y TRATO NACIONAL⁸:

La presente contratación está excluida de aplicabilidad, toda vez que en los términos del numeral 1.2.3 subnumeral 9, del manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, señala que a las modalidades de contratación directa no les aplica obligaciones de los acuerdos internacionales.

9. INCLUSIÓN EN EL PLAN DE COMPRAS DEL ICA:

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan de Compras para la vigencia fiscal del año 2022.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los bienes y/o servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.

10. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Hay una indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas cuando no está en funcionamiento dentro de las cuatro (4) horas antes de la hora límite para presentar las ofertas.

⁸ Numeral 8º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIFICACIÓN INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DE LA MARCA ANTON PAAR DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato Y ANTES DE LA HORA ESTABLECIDA PARA EL CIERRE un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es **procesos.contractual@ica.gov.co**

El proponente deberá verificar que **Colombia Compra Eficiente** haya publicado dentro de las **veinticuatro (24) horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II**. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas que no tengan sustento en un certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para más información, los proponentes pueden verificar el procedimiento de cargar ofertas cuando existe indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).

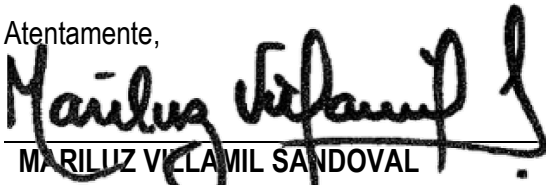
EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO: procesos.contractual@ica.gov.co, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA “GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II”.

11. ANEXOS:

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

- CDP No. 20322
- Resumen de la oferta económica
- Matriz de Riesgos.

Atentamente,



MARILUZ VILLAMIL SANDOVAL

Subgerente Análisis y Diagnóstico (E)

Proyectó jurídica: Mauricio Cabrera Pulido- Grupo de Gestión Contractual

Proyectó económica: Angélica Sánchez S. – Economista - Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Myriam Rojas Moncada – Subgerencia de Análisis y Diagnóstico

Revisó: Ximena Andrea Lanos - Coordinador Grupo de Gestión Contractual

ANEXO 1

MATRIZ DE RIESGOS

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna ?	Tratamiento Controles para implementar	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
					(Que puede pasar y, como puede ocurrir)									Probabilidad	Impacto	Variación del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	Específico	Externo	Planeación/Ejecución	Operacionales	Mantener durante la vigencia del contrato la exclusividad con la casa matriz para prestar el servicio			3	3	6	Alto		Contratista	Solicitar el documento de exclusividad con las vigencias respectivas y verificar con las casa matriz la veracidad de la exclusividad.	1	2	3	Bajo	Sí	Subgerencia Análisis y Diagnóstico/Supervisor	Elaboración solicitud de contratación	Hasta el plazo de ejecución del contrato	Manteniendo comunicación constante con el contratista Indagando en el mercado empresarial	Trimestral

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento Controles para implementar	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
					(Que puede pasar y, como puede ocurrir)								Probabilidad	Impacto	Variación del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Específico	Externo	Contratación	Operacionales	Sostener el precio del servicio durante la vigencia del contrato	Reevaluar los procesos de contratación en asignación de recursos económicos (Plan Anual de Adquisiciones)	3	4	7	Alto	Contratista	En la etapa contractual revisar, validar y determinar que las erogaciones que afecten el contrato estén contempladas dentro de la propuesta económica.	2	2	4	Bajo	No	Grupo de gestión contractual // Supervisor	Una vez firmada el Acta de Inicio	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Seguimiento, vigilancia y control de las actividades realizadas	De acuerdo a la ocurrencia.
					Que no mantengan el personal requerido en el contrato con la dedicación pactada	El servicio contratado no sería de calidad. Posibles daños y/o averías de los equipos a intervenir.	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar seguimiento periódico al personal propuesto para realizar el servicio.	2	2	4	Bajo	Si	Grupo de gestión contractual // Supervisor	Una vez firmada el Acta de Inicio	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Seguimiento al personal que realiza la intervención a los equipos	Semanal

Página 25 de 25